

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021

Radicado: Liquidación Patrimonial No. 2018-749

Vistas las documentales que militan a numerales 2 a 13 del cuaderno principal,
el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos el pago realizado por el concursante **CARLOS ALBERTO REYES MONTEALEGRE**, por concepto de honorarios provisionales asignados a la liquidadora Sandra Liliانا Granados Casas, tal como se observa en las documentales aportadas el 13, 18 y 26 de enero de 2021 que militan a numerales 6 a 7, 8 a 9, 10 a 11.

2.- **NO ACCEDER** al aumento de asignación provisional de honorarios, toda vez que los gastos asumidos por la liquidadora durante en el trámite del presente asunto, serán tenidos en cuenta al momento de liquidar los gastos definitivos por este concepto.

3.- Una vez resuelto el Incidente de Nulidad promovido por **AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S** antes **PRESTAMOS YA S.A.S**, por “**indebida notificación**”, esta Judicatura procederá a resolver lo relacionado con el traslado del Inventario y Avalúo presentado por la liquidadora y, la petición de fijar fecha de adjudicación elevada por el concursante en misiva de 19 de febrero de 2021 visto a numerales 12 a 13 del presente paginário,

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **13**

Fijado hoy **12 de abril de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78a914de9ce3f1a02227f28e9bd850e578d7c987c4c5d6331c3ac47eaf540
612**

Documento generado en 06/04/2021 03:14:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**